ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el "Interventor") en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].

II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE GESTIÓN EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EJERCER EL CONTROL INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SEGMENTOS 1 Y 2:

SEGMENTO No. 1 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE GESTIÓN EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EJERCER EL CONTROL INTEGRAL PARA EL CONTRATO DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES 1 Y 2 DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"

SEGMENTO No. 2 INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE GESTIÓN EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EJERCER EL CONTROL INTEGRAL SOBRE LOS CONTRATOS DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE OBRA, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN Y/O MEJORAS LOCATIVAS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LOS LOTES 1, 2 Y 3".

.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del contrato que no contradigan lo dispuesto en esta minuta en un Anexo al presente documento]

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución de cada uno de los SEGMENTOS del presente proceso será a partir del inicio de los contratos de obra de los segmentos 1 y 2 objeto de interventoría, hasta el 31 de diciembre de 2026, previo el

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del proceso es hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/C ($ 3.165.944.148,68)** distribuidos en dos (2) segmentos cuyos valores corresponden a:

SEGMENTO 1	$ 1.393.912.641,27	796,1 SMMLV
SEGMENTO 2	$ 1.772.031.507,41	1012,1 SMMLV
TOTAL PROCESO	$ 3.165.944.148,68	

Segmento 1: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/L ($ 1.393.912.641,27)

Segmento 2: MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS. ($ 1.772.031.507,41)

equivalentes a [796,1] SMMLV para el **SEGMENTO 1** y [1012,1] SMMLV para el **SEGMENTO 2** para el año de suscripción del contrato [2026] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo Pago Anticipado

La iniciación de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al pago del Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente [y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato.]

[Incluir datos de asignación presupuestal.]

[incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el contrato.]

[Si el contrato incluye vigencias futuras, la Entidad deberá señalar lo siguiente:]

[Para la atención del compromiso derivado del contrato fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado (incluir número de radicado) del (incluir día) de (incluir mes) de (incluir año) del (Entidad que autoriza las vigencias futuras), el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencias futuras (ordinarias o excepcionales según sea el caso).]

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Adicionalmente la Dirección de Bienestar Social y Familia exige que el interventor deberá entregar para el pago la siguiente documentación:

- ✓ Factura de venta y/o documento equivalente para los no obligados a facturar, los servicios prestados con el lleno de los requisitos y la normatividad vigente.
- ✓ Anexo a la factura con el detallado del servicio prestado, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato. (informe ejecutivo con aspectos técnicos, jurídicos, financieros, SSY y ambiental del periodo del corte)
- ✓ Constancia del recibido a satisfacción en el (formato establecido en la plataforma Suite Visión Empresarial de la Policía Nacional).
- ✓ Demás documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social y Familia para el procedimiento de pagos a terceros; de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 879 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario modificado por la Ley 1430 de 2010 y los Lineamientos para Gestión de Tesorería de la Policía Nacional mediante guía 1AR-GU-0001 del 11/04/2022 o aquellas que la modifiquen.

Nota 1: El pago al Interventor se efectuará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. una vez el contratista de interventoría entregue los documentos indicados el numeral anterior; y la supervisión a la interventoría avale el recibido a satisfacción; la factura, notas débito y/o notas crédito se encuentren en estado aceptada en el sistema SIIF y demás documentos necesarios para trámite de pago, previa asignación de derecho a turno de conformidad con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) de la Dirección del Tesoro Nacional.

Nota 2: Cuando el contratista de interventoría esté obligado a facturar deberá ser electrónicamente, dando cumplimientos a los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos ($), código de identificación de la unidad (16-01-01-L1), datos del proceso contractual (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos ($), separado por punto y coma. Como ejemplo **#$16-01-01-L1;08-5-16000-26;pedro.perez@correo.policia.gov.co#$** (información que le entregará el supervisor del contrato al contratista), donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y el PDF comprimido para su aceptación. Una vez sea enviada la factura por el contratista al correo del SIIF NACION, el supervisor la aprobará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN"*.*

Nota 3: El contratista de interventoría al inicio del contrato y por única vez publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único Tributario - RUT (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Registro de Información Tributaria - RIT para contribuyentes inscritos en la ciudad de Bogotá o documento que lo acredite como contribuyente en otra ciudad (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Certificación bancaria relacionada en el contrato (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Publicar la factura de venta aprobada por la DIAN. (en el plan de pagos).

Nota 4: adicionalmente en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato también se debe publicar los siguientes documentos:

- ✓ Notificación de inicio del contrato por parte de la Entidad
- ✓ Informe de supervisión elaborado por la interventoría al contratista de obra del mes anterior (en documentos de ejecución del contrato).

- ✓ Acta de inicio de contrato de interventoría (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Crear el plan de pagos (porcentaje de ejecución del contrato).

Nota 5: Para la modificación del contrato para ítems no contractuales se debe realizar solicitud formal por parte del contratista de obra con la justificación técnica y soportes respectivos para aprobación y viabilidad de la interventoría y aval de la supervisión de la interventoría; documentos que deben ser radicados en la Dirección de Bienestar Social y Familia dirigidos al ordenador del gasto para su trámite y aprobación. De esta manera, para ejecutar las actividades no contractuales es necesario que este formalizado el modificatorio, para su ejecución y trámite de pago.

Nota 6: Los documentos para pago deberán ser radicados en la Dirección de Bienestar Social y Familia y posteriormente se debe acompañar el trámite de revisión y verificación de requisitos ante el grupo de contratos, por parte de la interventoría.

Nota 8: Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social y Familia por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento de estos, o por la no aceptación en el sistema SIIF de la factura, notas débito y/o notas crédito, se anulará el derecho a turno asignado. El inicio del trámite para pago empezará a contar desde el momento que se presente las subsanaciones a las observaciones realizadas por la Entidad, de esta manera todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al reconocimiento al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Por lo tanto, una vez se recepcione la cuenta en el grupo de contratos y subsanadas las observaciones se programará el pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC).
Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE BENEFICIARIO:
BANCO:
TIPO DE CUENTA:
NUMERO DE CUENTA:
(se solicita al contratista anexar certificación bancaria)

ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA FORMA DE PAGO PARA SEGMENTO 1

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad cancelará al Interventor el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, calculados de forma proporcional al porcentaje de avance físico real de la obra objeto de la

interventoría, ejecutada y recibida a satisfacción en cada periodo, conforme a la **Programación Integral de Ejecución de Fases 1 y 2** aprobada.

Cada pago estará sujeto a la presentación del informe mensual de interventoría, que deberá certificar el cumplimiento frente a la **Programación Integral de Ejecución de Fases 1 y 2** aprobada. En caso de que el avance de obra sea inferior al programado por causas imputables a la Interventoría en su labor de supervigilancia, el pago se ajustará al porcentaje efectivamente ejecutado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el contrato está sujeto al Principio de Anualidad Presupuestal, el último pago (correspondiente al acta de liquidación o recibo final) solo procederá si la obra se encuentra recibida a satisfacción antes del cierre de la vigencia fiscal. La Interventoría asume la responsabilidad de gestionar los recursos técnicos para que no existan saldos pendientes ni prórrogas que afecten la planeación y/o la ejecución presupuestal de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 relacionado con la *Continuidad de la interventoría,* el contrato de interventoría correspondiente al **SEGMENTO 1** podrá prorrogarse hasta por el mismo plazo en que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, siempre y cuando las causas de la prórroga no sean imputables a deficiencias en la ejecución del contrato de obra y/o interventoría, caso en el cual se procederá con los respectivos llamamientos en garantía.

ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA FORMA DE PAGO PARA SEGMENTO 2

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad cancelará al Interventor el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, calculados de forma proporcional al porcentaje de avance físico real de la obra objeto de la interventoría, ejecutada y recibida a satisfacción en cada periodo, conforme a la **Programación de Obra** definida en la **FASE DE DIAGNÓSTICO**, establecida en el "***Anexo-1-Anexo-Tecnico-Infraestructura-Social***".

Cada pago estará sujeto a la presentación del informe mensual de interventoría, que deberá certificar el cumplimiento frente a la precitada **Programación de Obra**. En caso de que el avance de obra sea inferior al programado por causas imputables a la Interventoría en su labor de supervigilancia, el pago se ajustará al porcentaje efectivamente ejecutado.

PARÁGRAFO CUARTO: Dado que el contrato está sujeto al Principio de Anualidad Presupuestal, el último pago (correspondiente al acta de liquidación o recibo final) solo procederá si la obra se encuentra recibida a satisfacción antes del cierre de la vigencia fiscal. La Interventoría asume la responsabilidad de gestionar los recursos técnicos para que no existan saldos pendientes ni prórrogas que afecten la planeación y/o la ejecución presupuestal de la Entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 relacionado con la *Continuidad de la interventoría,* el contrato de interventoría correspondiente al **SEGMENTO 2** podrá prorrogarse hasta por el mismo plazo en que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, siempre y cuando las causas de la prórroga no sean imputables a deficiencias en la ejecución del contrato de obra y/o interventoría, caso en el cual se procederá con los respectivos llamamientos en garantía.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

[La Entidad podrá seleccionar algunas de las siguientes opciones de obligaciones, combinarlas, eliminarlas o incluir las que considere convenientes:]

Opción 1.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o

celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incorporará el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades
    [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]
25. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
26. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad].

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Opción 2.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el "Anexo 1 – Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus

respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. [Agregar cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incorporar como mínimo el [La Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el "Formato 12 – Factor de Sostenibilidad" presentado con su oferta]

18. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
19. [Incluir las obligaciones que considere la Entidad**]**.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

La Interventoría desarrollará su labor bajo los siguientes postulados constitucionales:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

POSTULADO	APLICACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA INTERVENTORÍA
MORALIDAD ADMINISTRATIVA	La interventoría velará porque todos sus actos y los del contratista se ajusten a la ética pública, evitando prácticas irregulares, sobrecostos, o desviación de recursos. La interventoría actuará con transparencia y denunciará cualquier anomalía o hecho irregular.
EFICIENCIA Y EFICACIA	La interventoría controlará que los recursos públicos produzcan el máximo beneficio con el menor desperdicio posible. Evaluará cumplimiento de metas, cronogramas y calidad técnica.
ECONOMÍA	Evitará gastos innecesarios y asegurará que las actividades se ejecuten conforme a los precios y cantidades del contrato. Especialmente en revisiones de actas, pagos y/o modificaciones, prórrogas y/o adiciones contractuales.
CELERIDAD	La interventoría garantizará fluidez en los procesos administrativos, revisiones y aprobaciones, evitando demoras que perjudiquen la ejecución del contrato.
IMPARCIALIDAD	Las decisiones del interventor deben basarse exclusivamente en criterios técnicos y legales, sin favorecer indebidamente al contratista y/o a la entidad.
TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD	Los informes, actas y conceptos de interventoría serán claros, verificables y accesibles para el control institucional y ciudadano.
RESPONSABILIDAD	La interventoría y el contratista de obra responderán por sus acciones y omisiones frente a los incumplimientos contractuales y los daños antijurídicos que se deriven de ello.
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Promoverán la rendición de cuentas, el acceso a la información y la observancia de la veeduría ciudadana en el desarrollo del contrato de obra y de interventoría.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA	
1.	La interventoría deberá presentar los documentos soporte, (hojas de vida), certificaciones de los profesionales y del equipo mínimo de trabajo establecido para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las pólizas, ya que estas serán verificadas por la Supervisión como requisito para la firma del acta de inicio.
2.	Será responsabilidad exclusiva del Interventor a través de sus profesionales verificar que, los pares profesionales del contratista cumplan íntegramente con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental y jurídica durante la ejecución del contrato y en la totalidad de actividades que realicen para la ejecución del mismo.
3.	El Interventor deberá mantener informada a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, en forma integral, oportuna y periódica el desarrollo del contrato, además de advertir todo hecho o circunstancia que pueda afectar su ejecución y/o continuidad y/o que se constituya o pueda constituirse como hechos de corrupción tipificados.
4.	Durante la ejecución del contrato hará las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada que identifiquen posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del contrato, con miras a ser subsanados de manera oportuna.
5.	Enterarse, descargar, cargar y/o adoptar todos los formatos controlados vigentes dispuestos en la plataforma tecnológica SVE (Suite Visión Empresarial) de la Policía Nacional y SECOP II, que apliquen a la ejecución y seguimiento contractual tanto de su contrato como los del contrato de obra.
6.	Cumplir con los perfiles académicos, profesionales, de experiencia y de dedicación del recurso humano requeridos para la ejecución de su contrato y conformar los equipos de trabajo según su oferta presentada y aprobada para cumplimiento y el desarrollo integral del mismo.

7.	Velar porque se cumpla con los perfiles académicos, profesionales, de experiencia y de dedicación del recurso humano requeridos para la ejecución del contrato de obra objeto de su interventoría y que se conformen los equipos de trabajo según la respectiva oferta presentada y aprobada para cumplimiento y el desarrollo integral del mismo.
8.	Vigilar el desarrollo de cada uno de los entregables del contratista de obra, asegurando que cada uno de ellos cumpla con la calidad, especificaciones contractuales y normas que en materia rijan y/o regulen tales entregables. El Interventor deberá documentar la verificación técnica mediante registros fotográficos, fichas de inspección y ensayos de laboratorio acreditados ante ONAC. Estos documentos constituirán soporte técnico para la aceptación de cada avance físico o corte de obra. Cuando éstos estén concluidos, los pares profesionales de Obra e Interventoría suscribirán un memorial profesional de responsabilidades donde dejen constancia que dichos productos fueron desarrollados con el rigor técnico acorde con las especificaciones contractuales y normas que en materia rijan y/o regulen tales entregables. Los memoriales a su vez deberán ir avalados por los directores de Obra y de Interventoría respectivamente.
9.	Verificar el cumplimiento integral del contenido del documento denominado "*Anexo-1-Anexo-Tecnico-Infraestructura-Social*" que hace parte de la propuesta integral de cada uno de los contratistas de obra de los Lotes 1 y2 objeto de la Interventoría.
10.	Gestionar para que el contratista atienda y resuelva con la mayor brevedad posible, las posventas o requerimientos que, con ocasión a las obras contratadas se susciten. De ello el interventor hará el respetivo seguimiento e informará a la DIBIE.
11.	Verificar que cada uno de los contratistas de obra, sobrepasen el presupuesto oficial asignado del respectivo lote adjudicado.
12.	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIBIE o a través de la Supervisión Técnica.
13.	Obrar con lealtad y buena fe en todas la fases y etapas del proceso de contratación y ejecución del contrato objeto de su interventoría, evitando dilataciones. La interventoría vigilará y evitará de manera especial que, durante el desarrollo del contrato, que se presenten circunstancias que afecten el equilibrio económico contractual.
14.	Mantener vigentes todas las garantías que amparan su contrato y el de obra, en los términos legales de éstos.
15.	Realizar el control y seguimiento de todas las obligaciones, modificaciones, adiciones y/o prórrogas gestionadas por el interventor al contrato de obra.
16.	Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, la contratación que requiera para la ejecución del contrato de interventoría.
17.	Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas de su contrato y bajo las normas vigentes que le sean aplicables, reportando al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en su ejecución o un presunto incumplimiento del mismo.
18.	Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista de obra.
19.	Solicitar al contratista de obra en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría.
20.	Informar a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica, técnica, administrativa o financiera del contratista de obra.
21.	Informar a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la información que haya presentado el contratista de obra en sus informes o en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
22.	Revisar integralmente las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato de obra emitiendo el concepto que, en función pública, corresponda, soportado en análisis técnico, jurídico

	y financiero, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Modificaciones Contractuales de Colombia Compra Eficiente.
23.	Emitir concepto respecto de la posibilidad de suspensión del contrato de obra y de las condiciones o plazos que darían lugar a su reinicio y así mismo, revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra.
24.	Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.
25.	Suscribir las actas que se deban emitir en relación con el inicio, ejecución, suspensión, reiniciación, terminación y liquidación del contrato de obra.
26.	Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
27.	Certificar si hay lugar a realizar algún pago al contratista de obra, en el evento de presentarse terminación anticipada del contrato de obra, de acuerdo con las actividades que haya desarrollado y calcular el respectivo valor a pagar.
28.	Verificar respecto al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y liquidación del personal, durante la ejecución del contrato de obra, así como vigilar que el contratista de obra cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de comunica industrial que sean de cumplimiento obligatorio, así como todas las demás normas aplicables al desarrollo de la obra.
29.	Reportar de manera previa con un (1) día de antelación y oportuna al punto de servicio a intervenir, el listado de personal que ingresará al centro de trabajo, así como la copia de la afiliación a la ARL o planilla de pago de seguridad social, la cual deberá estar vigente.
30.	Garantizará la verificación del cumplimiento normativo en seguridad y salud en el trabajo a través del profesional o especialista de la interventoría, en lo que respecta, con actividades de alto riesgo y seguro en el desarrollo de la actividad, previniendo la materialización de peligros y riesgos.
31.	Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de obra, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de obra y los solicitados por el contratante y realizar un presupuesto técnico o administrativo en aquellos casos en que sea procedente. En el caso en que no le sea posible absolver alguna consulta o reclamación, deberá remitirla a la Supervisión del Contrato de Interventoría para su pronunciamiento y acompañarla de su concepto al respecto.
32.	Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente y si esto ocurre, dar aviso en forma inmediata a la Supervisión del Contrato de Interventoría.
33.	Asistir y participar en las reuniones administrativas de a la Supervisión del Contrato de Interventoría que se lleven a cabo para el seguimiento al desarrollo del contrato objeto de interventoría, o como consecuencia de eventuales circunstancias de incumplimiento y emitir su concepto en el marco de las mismas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
34.	Asistir a los comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato de obra, así como las demás reuniones de seguimiento que le indique la Supervisión del Contrato de Interventoría y que se relacionen con las obligaciones a cargo del Interventor, las cuales se realizarán en la ciudad (Bogotá, o en los puntos de servicio donde se están realizando los mantenimientos) y en las fechas que indique la Supervisión del Contrato de Interventoría.
35.	Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato de obra, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo de los contratos objeto de interventoría, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas.
36.	Advertir por escrito y en forma oportuna al contratista de obra y a la Supervisión del Contrato de Interventoría acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

37.	Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al contratante, en relación con el contrato de obra o respecto del contrato de interventoría que se suscriba y cuando haya lugar, emitir la respectiva respuesta.
38.	Emitir los informes y entregar los productos señalados en el presente documento y los demás que le solicite a la Supervisión del Contrato de Interventoría, en relación con la ejecución del contrato de obra y el contrato de interventoría.
39.	Verificar permanentemente la vigencia de las garantías de cumplimiento y otras, constituidas por el contratista de obra de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra y sus adendas; verificar que sean ampliadas en valor o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías, informará oportunamente a la Supervisión del Contrato de Interventoría y así mismo, deberá solicitar al contratista de obra las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar.
40.	Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista de obra y llevar un registro cronológico de los pagos y eventualmente, de las variaciones económicas que se den durante la ejecución del contrato de obra, de conformidad con lo regulado para el efecto en el mismo.
41.	En caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de obra, el INTERVENTOR deberá cumplir el procedimiento definido para tal fin en el contrato de obra. Así mismo deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos.
42.	Informar a la Supervisión del Contrato de Interventoría cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de obra, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas o técnicas y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos y en el contrato de obra.
43.	Organizar comités técnicos de obra o administrativos, con participación del contratista de obra o los miembros de su equipo.
44.	Asistir y convocar al contratista de obra, por solicitud de la Supervisión del Contrato de Interventoría, a reuniones con la población beneficiaria del proyecto, o con autoridades públicas, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el avance del proyecto. El Interventor podrá solicitar al contratista de obra que se respondan por escrito inquietudes u observaciones formuladas en el marco de estas reuniones.
45.	Acordar que se podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por parte de la DIBIE, sin perjuicio del cobro de las indemnizaciones a que haya lugar, cuando se presente alguna de las causales establecidas en el contrato de interventoría para el efecto y una vez surtido el proceso por presunto incumplimiento del contrato a que se refiere este documento.
46.	Mantener durante toda la ejecución del contrato de interventoría el equipo mínimo de trabajo solicitado e informar a la Supervisión del Contrato de Interventoría cualquier necesidad de cambio de alguno o algunos de los miembros del equipo, aportando la hoja de vida propuesta como reemplazo, para su aprobación.
47.	Servir de conducto regular para las relaciones entre la Dirección de Bienestar Social y Familia y el contratista de obra.
48.	Consultar con la Supervisión del Contrato de Interventoría las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato de obra y del contrato de interventoría, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le corresponde al Interventor sus labores y obligaciones contractuales.
49.	Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la adecuada ejecución del objeto del contrato de obra.
50.	Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que se requieran para el correcto desarrollo del contrato de interventoría.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

51.	Cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social frente a sus trabajadores y mantener indemne a la Dirección de Bienestar Social de reclamaciones de esta naturaleza.
52.	Hasta la terminación física de las obras, deberá presentar un informe mensual del proyecto en el formato No. 2BS-FR-0025, INFORME DE INTERVENTORIA A CONTRATO DE OBRA, el cual debe contener la memoria descriptiva con sus respectivos entregables y como mínimo discriminar los siguientes aspectos: • Antecedentes y descripción general del contrato de obra. • Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas. • Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa vigente, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, etc. • Aspectos logísticos: Personal y equipo utilizado por el Interventor, cumplimiento de normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional. • Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato de obra: Pagos realizados, modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre el cumplimiento en el desarrollo del mismo. • Cumplimiento de condiciones técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta en el contrato, en donde indique el cumplimiento SI/NO, así como, las evidencias de cada una de ellas, las cuales han sido verificadas de manera documental y en sitio por parte de la interventoría. • Cumplimiento a los ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL y el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL; así como al FACTOR DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO. En donde indique el cumplimiento SI/NO, así como, las evidencias de cada una de ellas, las cuales han sido verificadas de manera documental y en sitio por parte de la interventoría de obra para cada punto de servicio establecido en el contrato de obra de mantenimiento. • Anexos o documentos complementarios que el contrato por su naturaleza requiera y/o que solicite la Dirección de Bienestar Social y Familia.
53.	Cumplimiento de condiciones técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta en el contrato, en donde indique el cumplimiento SI/NO, así como, las evidencias de cada una de ellas, las cuales han sido verificadas de manera documental y en sitio por parte de la interventoría.
54.	Durante la fase de diagnóstico realizar el levantamiento de cantidades de obra y proyección de ítems no previstos conjuntamente en sitio con la contratista de obra, con el fin de estructurar el presupuesto conciliado para ser aprobado por la Supervisión de interventoría de esta Dirección.
55.	Los cortes de obras se deben realizar conjuntamente con el contratista de obra en sitio y serán remitidos a la Supervisión del Contrato de Interventoría con los respectivos soportes indicados en la forma de pago.
56.	Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto del contrato (instalaciones propias del contratista y en las del contratante); cualquier infracción ambiental y sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos o autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Policía Nacional, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del Interventor, las siguientes:	
57.	Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Director de Bienestar Social y familia, así como la Supervisión del Contrato de Interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
58.	Elevar por escrito a la Asesoría de Asuntos Jurídicos y de Derechos Humanos de la DIBIE las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

59.	Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por parte del contratista de obra las obligaciones contractuales, incluyendo aspectos relacionados con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
60.	Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de DIBIE relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría, elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
61.	Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista de obra para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
62.	Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista de obra para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a DIBIE la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
63.	Requerir al contratista de obra cuando incumpla con las obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a DIBIE y de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora.
64.	Entregar periódicamente, según se acuerde con la Supervisión del Contrato de Interventoría, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al contratista de obra, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
65.	Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de cumplimiento o garantías bancarias, según sea el caso y solicitar su modificación de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Supervisión del Contrato de Interventoría con una anticipación nunca inferior a veinte (20) días hábiles.
66.	Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la interventoría.
67.	Elaborar los documentos de justificación debidamente soportados y aprobados por DIBIE, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación, prórroga del contrato.
68.	Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra. Dará traslado a la DIBIE únicamente de las reclamaciones y consultas que a ésta le competan junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
69.	Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de DIBIE alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.
70.	Responder en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la DIBIE, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones de interventoría.
71.	Adelantar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la DIBIE sobre las obligaciones a cargo del contratista.
72.	Asistir a las audiencias de incumplimiento parcial o total del contrato de obra citadas por la Dirección de Bienestar Social y Familia en caso de un posible incumplimiento.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ÍNDOLE LABORAL (Aplicarán tanto al contrato de Interventoría como el de obra.)	

73.	Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a la Supervisión del Contrato de Interventoría la información que ésta requieran al respecto.
74.	La interventoría verificará los soportes de los contratistas frente al certificado de reclamaciones investigaciones administrativas, laborales y sanciones en ORIGINAL emitida por el Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial de la ciudad en donde se encuentre en funcionamiento, cuya expedición debe ser no mayor a 60 día. En dicho certificado no deben aparecer reclamaciones, sanciones ni investigaciones.
75.	Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
76.	Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato. Velar porque lo propio suceda respecto al contrato de obra.
77.	La interventoría verificaría y garantizará el cumplimiento mensual frente a los informes de accidentes laborales, de forma mensual. En el evento en que se presente el accidente laboral graves o mortales es responsabilidad del contratista reportar a los entes competentes la información requerida remitiendo copia de lo actuado a la Supervisión del Contrato de Interventoría.
78.	Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
79.	Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, sistema de calidad, urbanismo, paisajismo, aspectos técnicos económicos y jurídicos.
80.	Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, de acuerdo a la norma 842 de 2003
81.	Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo.
82.	Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la DIBIE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
83.	Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la DIBIE, por causa o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. [Incluir los derechos que considere la Entidad]

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. [Incluir las demás obligaciones que considere la Entidad, siempre que sean claras y precisas.]

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

[La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria]

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [0,5_SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de

origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [___5__SMMLV] por cada día de incumplimiento

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo estima pertinente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [0,5%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [0,2%] del [valor del contrato]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0.2%] del [valor del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se

hará acreedor a una multa equivalente al [0.5%] del [valor del contrato], por cada orden incumplida.

7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0.5%] del [valor del contrato].
8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al [0.5%] del [valor del contrato].
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [10 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen

de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al 10 % del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo del contratista interventor, la Entidad podrá declarar la resolución del contrato previo procedimiento administrativo que se llegaren a presentar en el marco de

la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los segmentos en relación con los cuales ofertó.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Dirección de Bienestar Social y Familia identificada con el NIT 830.042.321-0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación por cada uno de los segmentos.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR CADA UNO DE LOS SEGMENTOS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3 días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características por cada uno de los segmentos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Dirección de Bienestar Social y Familia identificada con el NIT 830042321-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas si las hubiere.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas si las hubiere.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Durante la ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV por cada uno de los segmentos, de forma independiente.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo,

el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. [La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato]. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

[La Entidad podrá usar esta opción de cláusula de liquidación o crearla, en todo caso atendiendo los términos y plazos previstos en la ley.]

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [la Entidad debe indicar el término].

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de [la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del contrato], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente [la Entidad podrá incluir otros requisitos de ejecución del contrato si se considera necesario, como, por ejemplo, un Acta de Inicio].

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en

Para el **segmento 1**:

UNIDAD	CIUDAD	INMUEBLE	DIRECCIÓN ACCESIBLIDAD
MEPAS	san juan de pasto	Colegio Nuestra señora de las Lajas NUSLA	Calle 2 Sur No. 33 - 19 Avenida Panamericana A2

Para el **segmento 2**:

LOTE No 1 COLEGIOS, CENTRO RELIGIOSO, MAUSOLEOS, PANTEONES, Y OFICINAS NIVEL CENTRAL

LOTE No.1				
UNIDAD	**ITEM**	**CIUDAD**	**INMUEBLE**	**DIRECCIÓN**
DIBIE	1	Armenia	Colegio NUSEFA Armenia	Corregimiento del Caimo kilómetro 1.5 vía al Edén
	2	Cúcuta	Colegio NUSEFA Cúcuta	Calle 7 A No 6E-22, Barrio Quinta Oriental
	3	Bogotá	Nivel central DIBIE	Calle 44 No. 50-51 Barrio la Esmeralda

	4	Nivel Nacional	Colegios	Nivel Nacional

LOTE No 2 CENTROS VACACIONALES Y RECREACIONALES, CASAS VACACIONALES Y HOGARES MADRE MARÍA SAN LUIS

COLEGIOS LOTE No.2				
UNIDAD	**ITEM**	**CIUDAD**	**INMUEBLE**	**DIRECCIÓN**
DIBIE	1	Santa Marta	Centro Vacacional Centenario	Calle 17 #4-22 Sector del Rodadero
	2	Jamundí (Cali)	Centro Vacacional Occidente	Kilómetro 10 Vía Jamundí - Villa Rica
	3	Honda (Tolima)	Centro Vacacional Honda	Kilómetro 42 Vía Honda Mariquita
	4	Tolú (Sucre)	Centro Vacacional Tolú	Carrera 1 No. 1a - 1 Vereda La Perdiz Diagonal Aeropuerto Santiago de Tolú
	5	Medellín (Antioquia)	Centro Vacacional Hornachuelos	Calle 76 Nº80 - 37 Robledo Vía San Cristóbal.
	5	Medellín (Antioquia)	Centro Vacacional Circulo	Calle 111 A # 64c-180 - Medellín
	6	Sincelejo (Sucre)	Centro Recreacional Sincelejo	Calle 38 Carrera 34-750 Troncal vía a Corozal.
	7	Fusagasugá	Centro Vacacional Fusagasugá	Calle 19 No. 50-24, Barrio Gran Colombia.

LOTE 3: VIVIENDAS FISCALES

LOTE No.3				
UNIDAD	**ITEM**	**CIUDAD**	**INMUEBLE**	**DIRECCIÓN**
DIBIE	1	Bogotá D.C	Viviendas Fiscales Techo	Calle 5ª sur No. 73C-23
	2	Bogotá D.C	Viviendas Fiscales ECSAN	Calle 45A sur No. 50A - 91, en el barrio Muzú.

[lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II]

Por la Entidad,

Por el Interventor,